

# DAN 91 “REGLAS DEL AIRE”

## ANEXO “D”

### SISTEMA DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA

1. Ningún sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) que participe en la navegación aérea nacional se utilizará sin la previa autorización de la DGAC.
2. Ninguna RPA se utilizará sobre el territorio de otro Estado sin la autorización especial concedida por el Estado donde se efectuará el vuelo. Esta autorización puede formularse como acuerdos entre los Estados en cuestión.
3. No podrá utilizarse una RPA sobre alta mar sin coordinación previa con la autoridad marítima (DIRECTEMAR) y los Servicios de Tránsito Aéreo, correspondientes.
4. La autorización y coordinación a que se refieren 2 y 3 deberán obtenerse y efectuarse antes del despegue.
5. Los RPAS en Chile se utilizarán de conformidad con las condiciones establecidas por la DGAC.
6. Los planes de vuelo en Chile se presentarán de conformidad con lo establecido en esta Norma Aeronáutica.
7. Previo a la operación de un RPA se notificará a los Servicios de Tránsito Aéreo:
  - a) descripción de la operación prevista (que incluya el tipo de operación o el propósito), reglas de vuelo, operación con visibilidad directa visual (VLOS), si corresponde, fecha del vuelo previsto, punto de partida, destino, velocidades de crucero, niveles de crucero, ruta que ha de seguirse, duración/frecuencia del vuelo, otras;
  - b) requisitos de despegue y aterrizaje;
  - c) capacidades de comunicaciones, navegación y vigilancia:
    - 1) frecuencias y equipo de comunicaciones de seguridad operacional aeronáutica, incluyendo comunicaciones ATC, incluidos los medios de comunicación alternativos;
    - 2) equipo de navegación; y
    - 3) equipo de vigilancia (p. ej. transpondedor SSR, ADS-B emisión).
  - d) capacidades de detectar y eludir, y
  - e) procedimientos de emergencia, incluyendo falla de comunicaciones con el ATC.
8. En caso de una cancelación de vuelo, el explotador o el piloto a distancia lo notificará a todas las autoridades competentes tan pronto como sea posible.